



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla

La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, , contenidos en la **“Modificación a los datos de registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos”**, consistentes en: **teléfono particular, correo electrónico personal y domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 007/2020/SIPOT**, de fecha **20 de enero de 2020**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales




Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4772/2019

No. de bitácora: 21/HS-0066/11/19

No. de control: 22/19 MTR

Asunto: Modificación de transporte

Puebla, Puebla, a 09 de diciembre del 2019.

C. RUBÉN PÉREZ JIMÉNEZ

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite modificación a la Autorización No. 21-074-PS-I-02-2016 como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos recibido en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 08 de noviembre del 2019, mediante los cuales el C. Rubén Pérez Jiménez (en lo sucesivo como el promovente), presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha 09 de junio de 2016, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/2154/2016 al promovente, Autorización No. 21-074-PS-I-02-2016 como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- II. Con fecha 09 de agosto de 2017, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/3184/2017 la ampliación por dos unidades, al parque vehicular de la Autorización No. 21-074-PS-I-02-2016 a favor del Promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos. (Ampliación No 1)
- III. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 recibido en esta Delegación Federal con fecha 08 de noviembre del 2019, el promovente solicita a esta Delegación federal la ampliación del parque vehicular de la autorización No. 21-074-PS-I-02-2016, de una unidad tipo caja seca.
- IV. Con fecha 13 de noviembre del 2019 fue emitido por esta Delegación el Oficio No. DFP/SGPARN/4400/2019 mediante el cual se le solicita a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud de trámite de modificación, no era suficiente para que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.
- V. Con fecha 21 de noviembre del presente año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por lo que su plazo fenecía descontando los días inhábiles el día 12 de diciembre del 2019.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4772/2019

- VI.** Con escrito S/N, recibido en esta Delegación el día 02 de diciembre del 2019, al cual se le asignó el número de documento 21DES-02065/1912, el promovente da respuesta a lo requerido en el punto IV del Resultado del presente oficio, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos y sus correspondientes modificaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX, y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación, ya que solicita el alta de una unidad tipo caja seca con placas 47AH6X, marca Kenworth, modelo 2014 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia de la tarjeta de circulación folio 2415086, copia del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), copia de la póliza de seguro emitida por Quálitas Compañía de Seguros No. 3170004938 que ampara la responsabilidad civil ecológica e integra un anexo fotográfico de la unidad (ampliación No. 2).

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Delegación;





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4772/2019

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación a la autorización No. 21-074-PS-I-02-2016 por el aumento de 01 (uno) unidad, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1°. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos son los siguientes:

Autorización					
Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Capacidad	Permiso de SCT No.
Caja cerrada	27AA7M	3ALACYCSX7DY96515	2007	9.0 Ton.	2141PEJR08122014230301000
Ampliación No. 1					
Caja cerrada	987EX8	3BKHHM8X6DF383704	2013	9.0 Ton.	2141PEJR08122014230301000
Caja cerrada	60AE1H	3BKHLN0X9CF380441	2012	17.0 Ton.	2141PEJR08122014230301002
Ampliación No. 2					
Caja seca	47AH6X	3BKHK9X8EF397269	2014	20.0 Ton.	2141PEJR08122014230301003

El número total de unidades autorizadas al promovente queda en 4 (cuatro), 01 (uno) señalada en la autorización, 02 (dos) en la ampliación No. 1 y 01 (uno) en la ampliación No. 2, con capacidad de carga total de 55 Ton/viaje

2°. Los residuos autorizados para la recolección y transporte para la unidad mencionada en la autorización; son los siguientes:

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO/PLACAS
1	Aceite de pino	27AA7M
2	Clorito de sodio	
3	Etilendiamina	
4	Ácido cloroacético sólido	
5	Ácido cloro sulfónico	
6	Soluciones de cloruro ferroso	
7	Ácido dicloroacético	
8	Ácido fórmico	
9	Hidróxido sódico sólido	
10	Alcoholes	
11	Clorofenoles líquido	
12	Dipenteno	
13	Morfolina,	
14	Estireno	
15	Aminas	
16	Pentaclorofenato	
17	Pentaclorofenato de sodio	





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4772/2019

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO/PLACAS
18	Ácido alquilsulfónicos	27AA7M
18	Pesticidas	
20	Hidroquinona	
21	Plaguicidas	
22	Ácido acético	
23	Hipoclorito cálcico	
24	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente	
25	sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente	
26	Desinfectante líquido	
27	Alquilfenoles líquido	
28	Pentaclorofenol ácido orgánico	
29	Tambores metálicos que contuvieron estos residuos con excepción de los Bifenilos policlorados y biológico infecciosos	

Los residuos autorizados para las unidades de la Ampliación No. 1 son los siguientes:

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO/PLACAS
1	Aceite de pino	987EX8, 60AE1H
2	Clorito de sodio.	
3	Etilendiamina.	
4	Ácido cloro acético.	
5	Ácido clorosulfónico.	
6	Cloruro ferroso en solución.	
7	Ácido dicloroacetico.	
8	Ácido fórmico.	
9	Hidróxido sódico.	
10	Clorofenoles.	
11	Dipenteno.	
12	Morfolina.	
13	Estireno monómero estabilizado.	
14	Dietilentriamina.	
15	Ciclohexilamina.	
16	Etanolamina.	
17	Pentaclororofenato de sodio.	
18	Ácido aquilsulfónico.	
19	Hidroquinona.	





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4772/2019

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO/PLACAS
20	Aminas líquidas.	987EX8, 60AE1H
21	Plaguicidas orgánicos clorados.	
22	Ácido acético.	
23	Hipoclorito cálcico.	
24	Plaguicida.	
25	Clorofenolatos.	
26	Filtros de aire, aceite y gasolina.	
27	Estopa, tela, papel, fibra con aceite, grasa y/o solvente.	
28	Tambores metálicos que contuvieron, aceite, solvente y/o pintura.	
29	Envase de plástico, toten	
30	Lodos de pintura o hidrocarburos.	
31	Aceite lubricante e hidráulico.	
32	Solventes thinner, gasolina.	
33	Alcoholes etanol, propanol.	
34	Ácidos sulfúrico, nítrico, clorhídrico.	
35	Bases fuertes sosa, potasio, calcio.	

Los residuos autorizados para las unidades de la Ampliación No. 2 son los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Sustancias corrosivas	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C1	Ácido cloro acético, Ácido clorosulfónico, Cloruro ferroso, Ácido dicloroacético, Ácido fórmico, Clorito de sodio, Ácido alquilsulfónicos, Ácido sulfúrico,
2	Sustancias corrosivas	Ácido acético	C1	Ácido acético
3	Sustancias corrosivas	Ácido clorhídrico	C1	Ácido clorhídrico
4	Sustancias corrosivas	Ácido Fluorhídrico	C1	Ácido Fluorhídrico
5	Sustancias corrosivas	Hidróxido de sodio	C2	Hidróxido de sódico
6	Sustancias corrosivas	Álcalis (Sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	C2	Hipoclorito de sodio
7	Lodos provenientes de	Aceitosos	L6	Lodos aceitosos
8	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Lodo de pintura





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4772/2019

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
9	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos de galvanoplastia
10	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Etilendiamina, Dietilentriamina, Trietilentetramina, Ciclohexalamina, Etanolamina, Aminoácidos
11	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Morfolina, Hidroquinona
12	Aceites gastados	Otros (Especifique)	O4	Aceite de pino
13	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite lubricantes
14	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico
15	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite con solvente
16	Solventes	Mezcla de alcoholes	S1	Metanol
17	Solventes	Alcohol etílico	S1	Alcohol etílico
18	Solventes	Thinner contaminado	S1	Thinner
19	Solventes	Acetona contaminada	S1	Acetona
20	Solventes	Tolueno	S1	Tolueno
21	Solventes	Orgánicos	S1	Dipenteno, Estireno
22	Solventes	Organoclorados	S2	Cloro fenoles, Pentaclorofenato de sodio, Clorofenolatos
23	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Estopas, trapos, papel impregnado de aceite y pintura
24	Sólidos	Filtros de aceite contaminados o usados	SO2	Filtros de aceite
25	Sólidos	Filtros de gasolina	SO2	Filtros de gasolina
26	Sólidos	Filtros de aire contaminados o usados	SO2	Filtros de aire
27	Sólidos	Envases de ...	SO4	Envases pesticidas, Envases plaguicidas, Envases plástico
28	Sólidos	Recipientes usados impregnados de...	SO4	Envases que contuvieron aceite





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4772/2019

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
29	Sólidos	Contenedor de metal con ...	SO4	Tambores que contuvieron aceite y grasa, Tambores que contuvieron pintura
30	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Sólidos impregnados con aceite y grasa
31	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio).	SO5	Lámparas Fluorescentes
32	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores usados
33	Sólidos	Aditamentos que contengan mercurio, plomo y cadmio	SO5	Pilas con metales pesados
34	Otros residuos peligrosos	Medicamento caduco	O	Medicamento caduco

- 3°. Se le recuerda al promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.
- 4°. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-074-PS-I-02-2016, expedida mediante oficio No. DFP/SGPARN/2154/2016 de fecha 09 de junio de 2016, reiterándole al promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo con lo anterior la vigencia concluye el 08 de junio de 2026.
- 5°. El presente oficio de modificación a la Autorización No. 21-074-PS-I-02-2016 para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte a nombre del promovente sustituye al Oficio No. DFP/SGPARN/3184/2017 expedido por la Delegación con fecha 09 de agosto de 2017.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4772/2019

- 6°. La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, el promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.
- 7°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 8°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 9°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 10°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 11°. Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4772/2019

- a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
 - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. El promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
 3. El promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso el promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, el promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
 4. El promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.
- La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
5. El promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por el promovente.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4772/2019

Además, el promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

6. El promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido el promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:
 - I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
 - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
 - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. El promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. El promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4772/2019

total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

En este sentido y considerando que la póliza de seguro emitida por Quálitas Compañía de Seguros No. 3170004938 presentada por el promovente, misma que ampara la responsabilidad Civil Ecológica, de la unidad referida en la presente modificación, tiene una vigencia del 30 de octubre de 2019 al 30 de octubre de 2020, el promovente deberá presentar una copia de la renovación de la póliza de seguro folio 3170004938 o la que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la o las pólizas que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además, y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, el promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de las pólizas que se hace referencia en el primer párrafo de este punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, el promovente deberá presentar copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la presente autorización.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que el promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4772/2019

TERCERO. Se le hace del conocimiento al promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización sus correspondientes modificaciones.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.

QUINTO. Por otra parte y toda vez que en el formato de solicitud omite señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Puebla, Puebla, pero en el formato de solicitud señala el siguiente correo electrónico: [REDACTED] y el teléfonos [REDACTED] y se autoriza al **C. Rubén Pérez Jiménez** para que en su nombre y representación reciban notificaciones, **notifíquese** el presente oficio a los teléfonos, y/o correo, y/o personas autorizadas ya señaladas, de conformidad a lo establecido en los artículos 35 fracción II y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

c.c.p. MVZ Floriberto Milán Cantero, encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.
Ccp. Minutario y Expediente 01/16 TRANS
B'MAMF/AMF

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

